

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Jueza en la fecha informando que la demanda no fue subsanada en debida forma en el término otorgado. Sírvese proveer.- Santiago de Cali, 1 de febrero del año dos mil veintidós (2.022)

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 1 de febrero del año dos mil veintidós (2.022)

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: REHIMAC S.A NIT 900208439-9
contabilidad@rehimac.com.co
DEMANDADO: QUARRY GROUP S.A.S NIT 901461145-5,
grupomyc2021@gmail.com
RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2022-00045-00

Dentro de la presente demanda, se observa que mediante auto mediante **AUTO N° 96 DEL 25 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)** se señalaron como falencias que debían ser subsanadas las siguientes:

1.- Sírvese acreditar que el poder ha sido otorgado mediante mensaje de datos, en caso de los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico anotada para recibir notificaciones judiciales.

Esta causal también viene contenida en el mismo Artículo.- 5 del publicitado decreto 806 del 2020, de la que se debe denotar que la autenticidad, la debe dar el envío por mensaje de datos y si la persona que confiere el poder está inscrita en el registro mercantil de la cámara de comercio (sea persona natural o persona jurídica), se debe realizar desde la dirección electrónica que se haya registrado en ésta, denotándose que la formalidad la dan los Artículos.- 19, 20, 26, 27 y 28 del estatuto mercantil.

Fwd: PODER AUTORIZADO / CASO QUARRY GROUP

YS

YUNERY SOLARTE <contabilidad@rehimac.com.co>
Mar 18/01/2022 01:46 PM
Para: Listed
CC: ALEXIS OBANDO

pdf

PODER REHIMAC SA - C...

3 MB

buenas tardes,

Adjunto documento en mención.

Cordialmente,

YUNERY SOLARTE
Email Contabilidad@rehimac.com.co
PRINCIPAL REHIMAC S.A
Cali
Pbx : 655 0060
Calle 56 # 5 n - 90
B// Flora Industrial

----- Forwarded message -----
De: departamento cartera <cartera@rehimac.com.co>

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

En la acreditación no se encuentra los correos de Dra. PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ paulina.quijano@hotmail.com ni de la Dra. VALERIA SANCHEZ BARCO valeriasanchezbarco@hotmail.com las cuales se informa dentro del escrito de poder que se les está otorgando.

Al respecto, si bien se presentó escrito de subsanación dentro del término, no se corrigió la falencia advertida, toda vez que no se acredito el otorgamiento del poder a la Dra. PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ ni de la Dra. VALERIA SANCHEZ BARCO. En mérito de lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por la razón antes expuesta.
2. **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **014** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 de febrero de 2022**

Lida Aidé Muñoz Urcuqui

Firmado Por:

Eliana
Mildreth Ningo
Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb2f13c0a41cc6f18d7d889183a8d59a8d7ad3696815016c2191149fcf37ebdc**

Documento generado en 01/02/2022 11:48:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>